



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 009-2026-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas polítécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 009-2026-CU-SO-01

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH “ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0437-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de

UNIVERSITATI
MAGISTROPOLIS
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 009-2026-CU-SO-01

Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2025-269, adoptada por Comisión Directiva de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutiva señala:

“Artículo 1.- Acoger Oficio nro. UTMACH-DIPOS-PM-EMIA-2025-002-OF, de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Armijos Carrión, Mgs - Coordinador Académico de la Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial, con sus respectivos habilitantes.

Artículo 2.- Sugerir al Señor Rector que su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH, apruebe la propuesta de **Reducción del valor total del programa de Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial**, aprobado mediante resolución nro. 0371-2025-CU-SO-21, por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, según se plantea a continuación:

• Valor actual:	• Valor propuesto:
○ Matrícula: \$110	○ Matrícula: \$150
○ Arancel: \$3.500	○ Arancel: \$2.250
○ Total: \$3.610	○ Total: \$2.400

Artículo 3.- La reducción del 33,5 % del valor total del Programa de Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial, aplicable a partir de la Primera Cohorte y para las cohortes subsiguientes, tiene por finalidad facilitar el acceso de docentes, directivos, profesionales del sector educativo y demás aspirantes que cumplan con el perfil de ingreso, interesados en la actualización de conocimientos y en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial aplicadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 4.- Es importante señalar que la reducción del valor total del programa no afecta la estructura de los costos esenciales que lo sustentan, garantizando su sostenibilidad financiera y la adecuada ejecución académica y administrativa del mismo.”

Que, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0437-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 009-2026-CU-SO-01

órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUME:

Artículo uno. - Aprobar la Reducción del valor total del programa de Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial, aprobado mediante resolución nro. 0371-2025-CU-SO-21, por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, según se plantea a continuación:

• Valor actual:	• Valor propuesto:
<ul style="list-style-type: none">○ Matrícula: \$110○ Arancel: \$3.500○ Total: \$3.610	<ul style="list-style-type: none">○ Matrícula: \$150○ Arancel: \$2.250○ Total: \$2.400

La reducción del 33,5 % del valor total del Programa de Maestría en Educación con mención en Inteligencia Artificial, será aplicable a partir de la Primera Cohorte y para las cohortes subsiguientes.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Posgrado, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes con la finalidad de ejecutar lo resuelto en la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección Posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 009-2026-CU-SO-01

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de enero del año 2026, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

